CLAUSULADO COMPLEMENTARIO MINUTA
CONTRATO DE OBRA No. 499-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO** **Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**
NIT	**800054249-0**
CONTRATISTA	**DC PROJECT S.A.S.** **NIT 901.410.401-8** **R/L CARLOS GERMAN PAZMIÑO GOMEZ** **C.C. No. 1.124.861.171 DE MOCOA (PUTUMAYO)**
OBJETO	**AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA ISLANDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($435.775.943,35) M/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre el representante legal de ALCALDIA DE VILLAGARZON (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **DC PROJECT S.A.S.** con NIT 901.410.401-8, representada legalmente por el señor CARLOS GERMAN PAZMIÑO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. **1.124.861.171 DE MOCOA (PUTUMAYO)**, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0346 del 30 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SPIM-SAMC-002-2026.
II. Que mediante Resolución No. 0371 del 11 de noviembre de 2026, la Entidad adjudicó el proceso a **DC PROJECT S.A.S.**, de conformidad con el informe de evaluación de fecha 11 de noviembre de 2026, en el cual su oferta resultó habilitada y obtuvo un puntaje total de 395 puntos.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el futuro Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA ISLANDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SPIM-SAMC-002-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

La Alcaldía Municipal de Villagarzón, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, está interesada en desarrollar un contrato de obra que tiene como especificaciones técnicas las siguientes actividades, conforme al formulario de oferta económica (Formato No. 2) presentado por el Contratista el 04 de noviembre de 2026:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
INFRAESTRUCTURA RED MEDIA TENSIÓN			
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	KM	1,80
2	**RED MEDIA TENSION Y TRANSFORMACION**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA IPSE 710-TRANSFORMADOR 10KVA	UND	2,0
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 514	UND	2,0
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 510	UND	10,0
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 515	UND	5,0
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 512	UND	6,0
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 731	UND	1,0
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED MEDIA TENSION (2 N°2 ACSR)	KM	1,9
2,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TEMPLETE A TIERRA MEDIA TENSION	UND	20,0
2,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 12Mx750KGF	UND	23,0
2,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TERMINALES MEDIA TENSION	UND	23,0
INFRAESTRUCTURA RED BAJA TENSIÓN			
3	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
3,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	KM	0,62
4	**RED BAJA TENSION**		
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 320	UND	7,0
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 321	UND	9,0
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 324	UND	3,0
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 328	UND	8,0
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 8Mx510KGF	UND	16,0
4,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA 2N°2XLPE+1N°2 ACSR AWG TRENZADA	KM	0,65
4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TERMINALES SECUNDARIOS	UND	6,0

4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TEMPLETE A TIERRA BAJA TENSIÓN	UND	8,0

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($435.775.943,35) M/CTE** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
INFRAESTRUCTURA RED MEDIA TENSIÓN					
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	KM	1,80	$ 1.091.475,00	$ 1.964.655,00
2	**RED MEDIA TENSION Y TRANSFORMACION**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA IPSE 710-TRANSFORMADOR 10KVA	UND	2,0	$ 13.191.434,80	$ 26.382.869,60
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 514	UND	2,0	$ 954.716,13	$ 1.909.432,26
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 510	UND	10,0	$ 882.873,40	$ 8.828.734,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 515	UND	5,0	$ 1.328.962,31	$ 6.644.811,55
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 512	UND	6,0	$ 1.532.866,90	$ 9.197.201,40
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 731	UND	1,0	$ 1.560.251,55	$ 1.560.251,55
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED MEDIA TENSION (2 N°2 ACSR)	KM	1,9	$ 23.865.975,00	$ 44.390.713,50

2,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TEMPLETE A TIERRA MEDIA TENSION	UND	20,0	$ 736.174,28	$ 14.723.485,60
2,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 12Mx750KGF	UND	23,0	$ 3.341.968,95	$ 76.865.285,85
2,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TERMINALES MEDIA TENSION	UND	23,0	$ 790.968,50	$ 18.192.275,50
INFRAESTRUCTURA RED BAJA TENSIÓN					
3	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
3,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	KM	0,62	$ 1.091.205,00	$ 676.547,10
4	**RED BAJA TENSION**				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 320	UND	7,0	$ 364.910,50	$ 2.554.373,50
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 321	UND	9,0	$ 382.906,40	$ 3.446.157,60
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 324	UND	3,0	$ 420.196,50	$ 1.260.589,50
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 328	UND	8,0	$ 861.951,10	$ 6.895.608,80
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 8Mx510KGF	UND	16,0	$ 1.990.856,25	$ 31.853.700,00
4,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA 2N°2XLPE+1N°2 ACSR AWG TRENZADA	KM	0,65	$ 29.079.362,50	$ 18.901.585,63
4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TERMINALES SECUNDARIOS	UND	6,0	$ 702.997,50	$ 4.217.985,00
4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TEMPLETE A TIERRA BAJA TENSION	UND	8,0	$ 445.020,75	$ 3.560.166,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 284.026.428,94**
				ADMINISTRACIÓN 29%	$ 82.367.664,39
				IMPREVISTOS 2%	$ 5.680.528,58
				UTILIDAD 5%	$ 14.201.321,45
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 102.249.514,42**
				CERTIFICACIÓN RETIE	$ 10.370.000,00
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 19.000.000,00
				PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OBRA	$ 20.130.000,00
				TOTAL	**$ 435.775.943,35**

Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas:

a) CONTRATO DE OBRA

CLASE	CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%
	PRO CULTURA	1.5%
	PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	1 %
	PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA	PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
CONTRIBUCIÓN	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
RETENCIÓN	EN LA FUENTE	LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL SEGÚN EL CONTRIBUYENTE Y EL CONCEPTO A ADQUIRIR. DUR.1625/2016 (2%)
	IMPUESTO A LAS VENTAS	N/A
	INDUSTRIA Y COMERCIO ***	Ver tarifas ***

*** ICA

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2026001010**	**F/Expedición**	**15/10/2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
Código	**Nombre cuenta**	**Recurso**			**Valor**
2 2.3. 2.3.2. 2.3.2.01 2.3.2.01.01 2.3.2.01.01.001 2.3.2.01.01.001.03 2.3.2.01.01.001.03.15 2.3.2.01.01.001.03.15.70	GASTOS INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios Adquisición de activos no financieros Activos Fijos Edificaciones y estructuras Otras estructuras Cables locales y obras conexas AMPLIAR REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL	Estampilla pro-electrificación rural Recursos del balance – estampillas pro electrificación			$ 25.312.753,09 $ 410.562.241,24
		TOTAL			**$ 435.874.994,33**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

ANTICIPO. Equivalente al 50% del valor contratado, el cual se desembolsará a manera de anticipo, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, presentación del plan de inversión de anticipo y afiliación a seguridad social), y firma del acta de inicio

ACTAS PARCIALES: El Municipio pagará hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de avance de obra previa presentación de informe de ejecución aprobado por el supervisor en donde se ira realizando la amortización del anticipo, bitácora, Comprobantes de pago de Seguridad social de los trabajadores vinculados, Factura de Venta y/o Factura Electrónica, y/o Documento Equivalente, Comprobantes de pago FIC-SENA, según aplique, Informe de Supervisión y Acta de Cumplimiento expedida por la Secretaría de Planeación Infraestructura Municipal.

PAGO FINAL: El pago final del 10% del valor del contrato de acuerdo a la efectiva ejecución de 100% de las actividades contractuales, previa presentación Informe final de ejecución de obra, bitacora, Acta de recibo Final de Obra, Comprobantes de pago de Seguridad social de los trabajadores vinculados, Factura de Venta y/o Factura Electrónica, y/o Documento Equivalente, Comprobantes de pago FIC-SENA, según aplique, Informe de Supervisión y Acta de Cumplimiento expedida por la Secretaría de Planeación Infraestructura Municipal, acompañado del Acta de liquidación del contrato.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Parágrafo 1. Para el trámite de cada cuenta parcial el contratista deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, Factura, copia de la bitácora, con el respectivo informe de supervisión y acta de cumplimiento expedida por la Secretaría de Planeación Infraestructura Municipal.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Presentar un informe de avance de obra mensualmente, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, y presentarlo a la secretaria de planeación e infraestructura, en pro del cumplimiento de los lineamientos y especificaciones técnicas establecidas.

3) Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
4) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
5) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
6) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8) Gestionar y obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio de Villagarzón.
9) Presentar informes oportunamente de las actividades realizadas.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
12) Presentar al inicio de ejecución del contrato el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de aseguramiento de calidad de obra.
13) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
2) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico de las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
3) Cumplir con los indicadores y actividades (en su alcance y valores) estipulados en el proyecto
4) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

5) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
6) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
7) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la interventoría y/o la supervisión.
8) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
9) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor o la comunidad.
10) El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existen. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, y la comunidad en general. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
11) Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la infraestructura a intervenir, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
12) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13) Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
15) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
16) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
17) El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
18) Entregar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se emplea en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

19) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
20) Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.
21) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22) El contratista deberá acompañar al interventor/supervisor, en la visita de interventoría y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
23) Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, las normas técnicas del operador de red y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.
24) El Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
25) El Contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
26) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad del Contratista.
27) Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registran los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.
28) Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo acreditado en la propuesta. Cualquier cambio requerirá autorización previa y escrita del supervisor y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones.
29) Entregar, como requisito para el recibo final de la obra, el dictamen de inspección y la certificación de conformidad con el RETIE de las redes construidas, y adelantar ante el operador de red los trámites necesarios para la revisión, recibo y energización de las mismas.
30) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÔN

EL MUNICIPIO se obliga para con el contratista a:

1) Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada por el Municipio, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos para tramitar el pago.
2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
5) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6) Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será ejercida por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal quien hará las veces de Supervisor.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDIA DE VILLAGARZON con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La ALCALDIA DE VILLAGARZON puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, ALCALDIA DE VILLAGARZON aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ALCALDIA DE VILLAGARZON, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato , suma que la ALCALDIA DE VILLAGARZON hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA. 12. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho

de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLÁUSULAS 13. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 14. GARANTÍAS

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Estabilidad de obra	Cinco años contados a partir del acta de recibo final	Equivalente al 20% del valor total del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[ALCALDÍA DE VILLAGARZON PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,

	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 19. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, a quien le corresponde:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2. Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8. Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

CLAUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a cargar las garantías a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación por parte de la entidad

CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzón	**DC PROJECT S.A.S.** **NIT 901.410.401-8** **R/L CARLOS GERMAN PAZMIÑO GOMEZ** **C.C. No. 1.124.861.171 DE MOCOA (PUTUMAYO)**
Rep. Legal: Luis Eduardo García Franco	
Dirección: Calle 2 No. 5-14	**Dirección: Cra 9 Cll 29 #9 Barrio Condominio**

	Norte, Mocoa, Putumayo
Teléfono: 0384284213	**Celular: 316 2837076**
Email.	**Email. gerencia@dcprojectsas.com**

FIN DEL CLAUSULADO

Revisó,
Parte jurídica: Dra. María Camila Bedoya Caicedo
Abogada asesora Contratación